

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 06000402-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 277. Posición: El Litoral 3186 LA; El Litoral 3187 LA.
- Orden de servicio N° 282. Posición: Morán, Pedro 3507.
- Orden de servicio N° 297. Posición: Lomas de Zamora 2437.
- Orden de servicio N° 324. Posición: Morán, Pedro 3806.
- Orden de servicio N° 326. Posición: Lamarca, Emilio 2376.
- Orden de servicio N° 331. Posición: Gualeguaychú 3891.
- Orden de servicio N° 332. Posición: Carril, Salvador María del Av. 4997.
- Orden de servicio N° 347. Posición: Empedrado 2418.
- Orden de servicio N° 349. Posición: Lamas, Andrés 2244.
- Orden de servicio N° 351. Posición: Mercedes 3471-73.
- Orden de servicio N° 356. Posición: Cantilo, José Luis 4865-67-69.
- Orden de servicio N° 365. Posición: Condarco 2367-69; Cubas, José 4486; Gavilán 1785.
- Orden de servicio N° 366. Posición: Bufano, Alfredo 2025; Nogoyá 3586.
- Orden de servicio N° 367. Posición: Lamarca, Emilio 4234.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.02.11 16:01:10 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 05988037-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

• Orden de servicio N° 352. Posición: Plazoleta Ricardo Gutiérrez. Ejemplares: 1 y 7.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.02.11 16:01:34 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracción	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 06783643-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 305. Posición: San Blas 2770.
- Orden de servicio N° 325. Posición: Gutiérrez, Ricardo 3148.
- Orden de servicio N° 335. Posición: Cantilo, José Luis 4562.
- Orden de servicio N° 366. Posición: González, Joaquín V. 4117; Melincué 3730.
- Orden de servicio N° 368. Posición: Allende 3295; Allende 3301 LD; Allende 3309 Fte.; San Nicolás 3535; Sastre, Marcos 3745.
- Orden de servicio N° 369. Posición: Cervantes 2794 LA; Lozano, Pedro 4815 LA; Mercedes 3143; Pareja 3595 LA; Sastre, Marcos 3154; Varela, José Pedro 3761.
- Orden de servicio N° 370. Posición: Lista, Ramón, Coronel 5210 LD; Tinogasta 4796; Nueva York 3700.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.02.26 14:29:04 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 07624942-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 299. Posición: Terrero 2274.
- Orden de servicio N° 334. Posición: Cubas, José 3394.
- Orden de servicio N° 335. Posición: Lamarca, Emilio 2984.
- Orden de servicio N° 338. Posición: Díaz, César, Gral. 1971 LA1.
- Orden de servicio N° 339. Posición: Bufano, Alfredo 1970.
- Orden de servicio N° 347. Posición: Justo, Juan B. Av. 4448; Niza 1725; Rivas, Gral. 2759.
- Orden de servicio N° 349. Posición: Lamas, Andrés 2065; Lamas, Andrés 2075; Suiza 2071; Tobas 3515.
- Orden de servicio N° 350. Posición: Lascano 3109; Díaz, César, Gral 1971.
- Orden de servicio N° 351. Posición: Gutiérrez, Ricardo 4842; Pareja 4830; Pareja 4830 LA.
- Orden de servicio N° 352. Posición: García, Juan A. 2044.
- Orden de servicio N° 364. Posición: Tinogasta 4946; Tinogasta 4950.
- Orden de servicio N° 369. Posición: Lamarca, Emilio 2994.
- Orden de servicio N° 372. Posición: Simbrón 3337.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.03.04 16:59:12 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 08431937-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

# LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 280. Posición: Empedrado 2386 LA.
- Orden de servicio N° 319. Posición: Melincué 4479.
- Orden de servicio N° 331. Posición: Bahía Blanca 3267 LD.
- Orden de servicio N° 335. Posición: Chivilcoy 2607; Fontana, Luis Jorge Coronel 4485.
- Orden de servicio N° 336. Posición: Lamarca, Emilio 3696 LD.
- Orden de servicio N° 347. Posición: Bahía Blanca 3153.
- Orden de servicio N° 348. Posición: Álvarez, Donato, Tte. Gral. 1886.
- Orden de servicio N° 349. Posición: Allende 2867; Artigas, José Gervasio, Gral. 2931; Artigas, José Gervasio, Gral. 2949-45; Asunción 4918-16; Asunción 5010-08; Asunción 5021; Asunción 5021 LA.
- Orden de servicio N° 350. Posición: Allende 2769; Álvarez Jonte 2020; Álvarez Jonte 2056.
- Orden de servicio N° 368. Posición: Estado Plurinacional de Bolivia 1706 LD1; Estado Plurinacional de Bolivia 1778; Trelles, Manuel R. 2058.
- Orden de servicio N° 369. Posición: Pareja 3595.
- Orden de servicio N° 371. Posición: Pareja 4375 LA2; Sanabria 4874; Simbrón 5135; Tinogasta 3943.
- Orden de servicio N° 372. Posición: Concordia 4995; Melincué 3878-76.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.03.15 15:16:44 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2021.03.15 15:18:51 -03'00'



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 09154597-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de un ejemplar arbóreo emplazado en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja la extracción de dicho ejemplar y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizase a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 276. Posición: Bufano, Alfredo R. 2685.
- Orden de servicio N° 333. Posición: Terrero 1310.
- Orden de servicio N° 335. Posición: Bufano, Alfredo 1205; Condarco 1215; Estado Plurinacional de Bolivia 1193 LA; Estado Plurinacional de Bolivia 1489 LA2; Lozano, Pedro 4227; Melincué 4889; Mosconi, General Av. 3496 LD; Naciones Unidas 2752; Nogoyá 4235 LA; San Nicolás 1861; Tinogasta 4464; Vallejos 3811.
- Orden de servicio N° 336. Posición: Bahía Blanca 4360 LD.
- Orden de servicio N° 349. Posición: Condarco 3038 LD; Condarco 3045 LD1.
- Orden de servicio N° 369. Posición: Desaguadero 3709.
- Orden de servicio N° 373. Posición: Vallejos 4660.
- Orden de servicio N° 374. Posición: San Nicolás 1876-74.
- Orden de servicio N° 375. Posición: Lamarca, Emilio 980; Lamarca, Emilio 980 LA; Vedia, Enrique de 1857 LD.

Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.03.23 11:17:15 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 10235953-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

• Orden de servicio S/N de fecha 04/10/20. Posición: Chivilcoy 2512.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.04.05 11:19:07 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Date: 2021.04.05 11:19:23 -03'00'



"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

#### Resolución Presidencia Junta Comuna

Numero:	Buenos Aires,
Referencia: s/Autoriza Extracciones	

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 10214154-GCABA-COMUNA11/21 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, "el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente";

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aireslas misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9° a talar o extraer especies arbóreas cuando; "por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público";

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### LA JUNTA COMUNAL 11

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorícese a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de servicio N° 238. Posición: Argerich 2013; Argerich 2153.
- Orden de servicio N° 250. Posición: Figueroa, Apolinario 2003 LD.
- Orden de servicio N° 251. Posición: Álvarez Jonte, Av. 3050.
- Orden de servicio N° 252. Posición: Figueroa, Apolinario 2078 LA.
- Orden de servicio N° 256. Posición: Allende 4114 LD.
- Orden de servicio N° 278. Posición: San Nicolás 1653.
- Orden de servicio N° 279. Posición: Allende 3220.
- Orden de servicio N° 283. Posición: Allende 2742.
- Orden de servicio N° 303. Posición: Amsterdam 3782-80.
- Orden de servicio N° 313. Posición: Argerich 1725.
- Orden de servicio N° 332. Posición: Posadas, Alejandro 2712; Posadas, Alejandro 2712 LD.
- Orden de servicio N° 334. Posición: Bufano, Alfredo R. 1720.
- Orden de servicio N° 335. Posición: Amsterdam 3718 LD1.
- Orden de servicio N° 336. Posición: Figueroa, Apolinario 1890.
- Orden de servicio N° 338. Posición: Argerich 2049; Lamas, Argerich 2280 LD; Andrés 2097 LA.
- Orden de servicio N° 341. Posición: Argerich 1928.
- Orden de servicio N° 353. Posición: Alta Gracia 3326-28-30.
- Orden de servicio N° 368. Posición: Álvarez, Donato, Tte. Gral. 2096.
- Orden de servicio N° 374. Posición: Desaguadero 3491 Fte. (Plaza Tte. Gral. Pablo Ricchieri).
- Orden de servicio N° 376. Posición: Allende 2770; San Martín, Av. 5600.

**Artículo 2°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLÁS EZEQUIEL MAINIERI Date: 2021.04.05 11:19:42 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Date: 2021.04.05 11:19:45 -03'00'